



561/15

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

Cuerpo n°: 01

N°de Expte: 561/15

ACTOR: BETI CARLOS GERARDO

DEMANDADO: GIRAUDO NEU / SERV.S.R.L.

CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS

1° INSTANCIA

JUEZ Dr. Eduardo Dip Tartalo

SECRETARIO Dra. Eleas Luciana

FORMAN TRIBUNAL DRES.

MIRTHA I. IBÁÑEZ DE CÓRDOBA

MARÍA JOSÉ POSSE

MARIO RODOLDO LEAL

SECRETARIA: Dra. MIRTA ESTELA CASARES

JUSTICIABLE	CARLOS GERARDO BETI
CARACTER JUSTIC	ACTOR
DOMICILIO REAL	ESQUIU 1004 B° SAN ANDRES
DOMICILIO	CASILLERO N° 13
CONSTITUIDO	
LETRADO	MARIO E. CHOQUIS
CARACTER LETRADO	PATROCINANTE

JUSTICIABLE	GIRAUDO NEUMATICOS Y SERVICIOS S.R.L.
CARACTER JUSTIC	DEMANDADA
DOMICILIO REAL	NASIF ESTEFANO 320 CONCEPCION
DOMICILIO	CASILLERO N° 928
CONSTITUIDO	
LETRADO	BETIANA G. HACHEM
CARACTER LETRADO	APODERADA



561/15

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

Fecha de Inicio: 18/09/2015

N° de Exp: 561/15

JUICIO: BETI CARLOS GERARDO C/GIRAUDO
NEU / SERV.S.R.L. S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS (EN MEDIACION.-)

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

CEN

Actor

Apellido y nombre :BETI, CARLOS GERARDO

Domicilio real:ESQUIU 1004 B° SAN ANDRES

Abogado MARIO E. CHOQUIS - PATROCINANTE

Domicilio constituido:CASILLERO N° 13

Demandado

Apellido y nombre :GIRAUDO NEU (SERV.S.R.L.

Domicilio real:NASIF ESTEFANO 320

Abogado BETIANA G. HACHEM - APODERADA

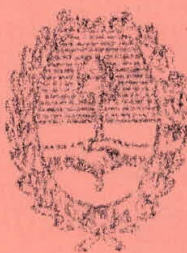
Domicilio constituido:CASILLERO N° 928



0B94872022

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
DE LA

2º NOMINACION

567/15

Fecha de Inicio: 18/09/2015 - Hora: 09:13 - N° de Expediente: 567/15

EN MEDIACION:-

ACTOR BETI CARLOS GERARDO

DEMANDADO GIRAUDO NEU / SERV.S.R.L.

CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS

JUEZ: EDUARDO JOSE DIP TARTALO

SECRETARIO: - (FTE)



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS
DATOS A INCORPORAR - MESA DE ENTRADAS CIVIL

EXPTÉ N°

1 OBJETO DEL JUICIO INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS

2 MODO DE PROCESO ORDINARIO

3.- DATOS ABOGADO/S

Apellido/s y Nombre/s	P/A	Domicilio/s Constituido/s	Localidad	Casillero
CHOQUIS MARIO EDUARDO		BUENOS AIRES 12	CONCEPCION	No.13

4 DEFENSORIA Nro:

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
BETI CARLOS GERARDO	ESQUIU 1004-Bo.SAN ANDRES	CONCEPCION	DNI.11007166	20-11007166-4

6.- DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
GERARDO NEUMATICOS Y SERVICIOS S.R.L.	INASIF ESTEFANO 320	CONCEPCION	- - - - -	30-71072154-4

7 FUERO DE ATRACCION
JUZ. EXPTE. CONEXO

8 OFICIOS LEY 22172
Juez oficiante:
Juzgado y fuero:
Jurisdicción:

9.- MONTO DEL JUICIO
\$ USD IMPORTE

10.- TASA DE JUSTICIA
Abona tasa mínima:
Abona tasa íntegra :
Exento de pago :

11.- BONOS PROF.
ADJUNTA
NO ADJUNTA

12.- LEY 6059
ABONA
NO ABONA

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.-

17.09.15

FECHA

FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE

El presente formulario deberá completarse con letra legible (en forma manual o imprenta). Toda raspadura o enmienda deberá ser salvado previo a la firma del profesional.-

ACCION POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN-Secretaría de turno.-

JUICIO: BETI CARLOS GERARDO vs. GIRAUDO NEUMATICOS Y SERVICIOS S.R.L.
S/DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CARLOS GERARDO BETI, DNI. 11.007.166, CUIT 20-11007166-4, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en calle Fray Mamer to Esquiú 1004, Barrio SAN ANDRES, CONCEPCION y procesalmente en Casillero de Notificaciones No.13 a V.S.DIGO:

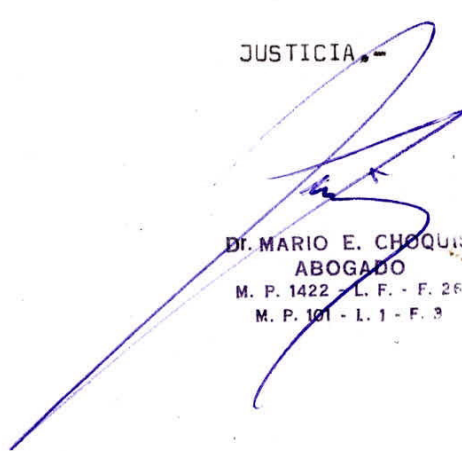
1-Proponiéndome iniciar juicio por DAÑOS y PERJUICIOS por un / monto a determinar en contra de la firma GIRAUDO NEUMATICOS Y SERVICIOS S.R.L. con domicilio en calle Nasif Estéfano 320, CONCEPCION, vengo a / formular el REQUERIMIENTO de MEDIACION previsto por la legislación provincial en vigencia.-

Por todo lo expuesto a V.S. PIDO:

- 1-Se me tenga por presentado, por parte, con el domicilio procesal constituido; se me dé intervención.-
- 2-Oportunamente formularé la demanda, los fundamentos de la misma y las sumas a reclamar; se tenga presente.-
- 3-Se reserven las actuaciones hasta tanto se cumpla el trámite de mediación.-



JUSTICIA.-



DR. MARIO E. CHOQUIS
ABOGADO
M. P. 1422 - L. F. - F. 26
M. P. 101 - L. 1 - F. 3

1. The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work during the year. It is divided into two main sections: the first section deals with the general situation and the second section deals with the progress of the work.

2. The second part of the report deals with the results of the work during the year. It is divided into two main sections: the first section deals with the results of the work in the field and the second section deals with the results of the work in the laboratory.

3. The third part of the report deals with the conclusions of the work during the year. It is divided into two main sections: the first section deals with the conclusions of the work in the field and the second section deals with the conclusions of the work in the laboratory.

4. The fourth part of the report deals with the recommendations of the work during the year. It is divided into two main sections: the first section deals with the recommendations of the work in the field and the second section deals with the recommendations of the work in the laboratory.

5. The fifth part of the report deals with the summary of the work during the year. It is divided into two main sections: the first section deals with the summary of the work in the field and the second section deals with the summary of the work in the laboratory.



RECIBIDO 17/09/15 HORA: 10:00


JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario
Oficial Notificador
Centro Judicial Concepción

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

**BETI CARLOS GERARDO C/GIRAUDO NEU / SERV.S.R.L. S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS (EN MEDIACION.-) - Expte. N° 561/15**

FECHA 18/09/2015

HORA: 09:13 FFM

DECLARACION JURADA, DEMANDA CON 1 FS.-


JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario
Oficial Notificador
Centro Judicial Concepción

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

LU, 21 SEP 2015 11:27
JUZ. CIV. COM. II NOM.

segunda (1) formula de reglamento de mediación.


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. / COM. II NOM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BETI CARLOS GERARDO C/GIRAUDO NEU / SERV.S.R.L. S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION.-)-

CONCEPCION, 21 de octubre de 2015.-

Resérvese para ser proveída una vez cumplido el proceso de Mediación
Obligatorio (Art. 8 de la Ley 7844 y dec. Ley 2960/09).- JCGP

Dr. Eduardo José P. Tartalo
Jefe
Urg. Civ. y Com. 2da. Inst.
Centro Judicial Concepción

27 OCT 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dr. Adriana Carolina Casallo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp

60

4502076

CORREO
ARGENTINO

REMITENTE

N° A.R. (Troquel T&T) DESTINATARIO

CARLOS GERARDO BETI
DOMICILIOGIRAUDO NEU/SERV S.R.L.CUIT 30 710721-
DOMICILIO 54-4ESQUIU 1004-80.SAN ANDRES
CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIANASIF ESTEFANO 320
CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA

4146 CONCEPCION TUCUMAN

4146 CONCEPCION TUCUMAN

RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO

CORREO
ARGENTINO

REMITENTE

DESTINATARIO

CARLOS GERARDO BETI

GIRAUDO NEU/SERV S.R.L.CUIT 30 710721-
54-4

DOMICILIO

DOMICILIO

ESQUIU 1004-80.SAN ANDRES
CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA

NASIF ESTEFANO 320

4146 CONCEPCION TUCUMAN

CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA
4146 CONCEPCION TUCUMAN

CONCEPCION, 08 DE JULIO DE 2015.-

ME DIRIGO A UDS. PARA COMUNICARLES QUE, EN OPORTUNIDAD QUE DEJE EN V/TALLER LA UNIDAD DE MI PROPIEDAD, AUTOMOVIL RENAULT MEGANE II, DOMINIO JBK676 PARA CAMBIO DE LOS 2 BUJES DEL TREN DELANTERO, ME PRODUCERON LOS SIGUIENTES DAÑOS: 1) ROTURA DE LA CAJA DE DIRECCION 2) RETIRO DE LA BIELETA ESTABILIZADORA 3) ROTURA DEL CONTACTOR DEL AIRBAG POR LO QUE HA DEJADO DE FUNCIONAR- PRESUPUESTO: 2 BUJES \$ 800, MANO DE OBRA: \$ 1900- TODO ABONADO- RETIRE LA UNIDAD EL 29/06/15 PERO COMPROBE LOS DESPERFECTOS EL 02/07/15 AL VIAJAR A S.M. DE TUCUMAN, EN HORAS DE LA MAÑANA CUANDO QUEDÉ SIN DIRECCION EN LA ROTONDA DE AV. MITRE Y AV. SARMIENTO. LA UNIDAD FUE REMOLCADA AL TALLER MECANICO CAPETA, PIEDRAS 1776, S.M. DE TUCUMAN, SERVICE OFICIAL RENAULT, QUIENES DETECTARON LAS ROTURAS SEÑALADAS Y ME EFECTUARON EL PRESUPUESTO SIGUIENTE: CAJA DE DIRECCION (1) \$ 9.400, BIELETA ESTABILIZADORA: \$ 300, CONTACTOR AIRBAG: (1) \$ 5.600- TOTAL REPUESTOS: \$ 17.450, MANO DE OBRA: \$ 2.000- TOTAL PRESUPUESTO: \$ 19.450 QUE PONGO A V/DISPOSICION EN MI DOMICILIO- LA UNIDAD PERMANECE EN EL TALLER YA QUE NO CUENTO CON EL DINERO NECESARIO PARA RETIRARLA. EL GASTO SEÑALADO: \$ 19.450 SURGE COMO CONSECUENCIA DE LAS ROTURAS SEÑALADAS Y QUE SE EFECTUARON EN V/TALLER, POR LO QUE LES SOLICITO SU PAGO EN EL PLAZO DE CINCO (5) DIAS EN MI DOMICILIO O DONDE UDS. INDICEN EN LA CIUDAD DE CONCEPCION, DPTO. CHICLIGASTA. LES HAGO CONSTAR QUE ESTA SITUACION ME HA OCASIONADO UN SEVERO PROBLEMA DE SALUD (HIPERTENSION ARTERIAL) Y ESTOY BAJO TRATAMIENTO MEDICO- QUEDAN UDS. DEBIAMENTE NOTIFICADOS E INTIMADOS DE PAGO- - - - -

x.....

CARLOS GERARDO BETI-DNI. 11.007.166

Cuit-20- 11.007.166-4-

Doble por aquí

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CD 50476342 6

ISRAEL MENDEZ
AJILIAR - P. 21761-7
1146 - CONCEPCION - TUCUMAN

4010802100

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

GIRAUDO NEU/ SERV S.R.L.

DESTINATARIO

CARLOS GERARDO BETI

DOMICILIO

NASIF ESTEFANO 320

CÓDIGO POSTAL

4146

LOCALIDAD

CONCEP

PROVINCIA

TUC

DOMICILIO

ESQUIU 1004-B° SAN ANDRES

CÓDIGO POSTAL

4146

LOCALIDAD

CONCEP

PROVINCIA

TUCUMAN

MARIO ANTONIO VELIZ, en el carácter de apoderado de la firma GIRAUDO NEUMATICOS Y SERVICIOS SRL, RECHAZO en todos sus términos su carta documento de fecha 8 de Julio de 2015 por falaz y mentirosa. NIEGO y REHAZO que Ud. haya dejado en nuestro taller la unidad de su propiedad, automóvil Renault Megane II, Dominio JBK676 para cambio de los 2 Bujes del tren delantero. NIEGO y RECHAZO que se produjera rotura del contactor del airbag por lo que ha dejado de funcionar. NIEGO Y RECHAZO presupuesto de 2 bujes \$ 800. NIEGO y RECHAZO presupuesto Mano de Obra \$1900. NIEGO y RECHAZO que Ud. haya abonado cuando retiró la unidad en fecha 29/06/2015. NIEGO y RECHAZO que Ud. haya comprobado los desperfectos en fecha 02/07/2015. NIEGO y RECHAZO que Ud. haya viajado a San Miguel de Tucumán en horas de la mañana y que se haya quedado sin dirección en la rotonda de Avda. Mitre y Avda. Sarmiento. NIEGO y RECHAZO que su automóvil fuera remolcado al taller mecánico CAPETA, Service Oficial Renault. NIEGO y RECHAZO que hayan detectado las roturas mencionadas por Ud. en la carta documento que por este medio ataco. NIEGO y RECHAZO presupuesto de caja de dirección \$ 9400, bieleta estabilizadora: \$ 300 contactor airbag \$ 5600 TOTAL PRESUPUESTO \$ 17.450, MANO DE OBRA \$ 2000-TOTAL PRESUPUESTO \$ 19.450. NIEGO y RECHAZO que las roturas por Ud. mencionada se hayan producido en nuestro taller. NIEGO y RECHAZO que tenga la obligación de pagar los gastos que Ud. menciona ni ningún otro gasto. NIEGO y RECHAZO plazo de 5 días ni ningún otro plazo. NIEGO y RECHAZO que como consecuencia de la situación que Ud. describe le haya ocasionado problemas de salud (Hipertensión Arterial). NIEGO y RECHAZO que se encuentre en tratamiento médico. La verdad de los hechos es que los daños que Ud. menciona no son a consecuencias de nuestro trabajo. Ud. retiró la unidad Megane II, Dominio JBK676 de nuestro taller en perfectas condiciones mecánicas, sin vibraciones y en condiciones de manejo estable. Efectúo reservas de derechos. Cesa todo intercambio epistolar.-
QUE A UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO E INTIMADO.-

[Firma manuscrita]

x Veliz Mario Antonio

x 25927454

Doble por aquí

4010802100



REMITENTE

GIRAUDO NEU/ SERV S.R.L.

DESTINATARIO

CARLOS GERARDO BETI

DOMICILIO
NASIF ESTEFANO 320

CÓDIGO POSTAL

4146

LOCALIDAD

CONCEP

PROVINCIA

TUC

DOMICILIO

ESQUIU 1004-B° SAN ANDRES

CÓDIGO POSTAL

4146

LOCALIDAD

CONCEP

PROVINCIA

TUCUMAN.

MARIO ANTONIO VELIZ, en el carácter de apoderado de la firma GIRAUDO NEUMATICOS Y SERVICIOS SRL, RECHAZO en todos sus términos su carta documento de fecha 21 de Julio de 2015 por falaz y mentirosa. Asimismo RATIFICO íntegramente en todos sus términos C-D N° 4481464 de fecha 15 de Julio de 2015. NIEGO y REHAZO tenga Ud. derecho a reclamar los daños irrogados por vía Judicial. NIEGO Y RECHAZO tenga derecho de agregar otros que fueron detectados a posteriori por taller Mecánico CAPETA Cesa todo intercambio epistolar.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO E INTIMADO.-

x 

x Mario A Veliz

x 25927454

Doble por aquí



4014875



CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.



CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

N° A.R. (Troquel T&T)

DESTINATARIO

CARLOS GERARDO BETI

DOMICILIO

ESQUID 1004-Bo. SAN ANDRES

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

4146

CONCEPCION

TUCUMAN

GIRAUDO NEU/SERV S.R.L.

DOMICILIO

NASIF ESTEFANO 320

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

4146

CONCEPCION

TUCUMAN

RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA

FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJÓ



CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

DESTINATARIO

CARLOS GERARDO BETI

DOMICILIO

ESQUID 1004- Bo. SAN ANDRES

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

4146

CONCEPCION

TUCUMAN

GIRAUDO NEU/SERV S.R.L.

DOMICILIO

NASIF ESTEFANO 320

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

4146

CONCEPCION

TUCUMAN

CONCEPCION, 21 DE JULIO DE 2015.-

RECHAZO CARTA DOCUMENTO 15/07/15 POR IMPROCEDENTE Y FALSA EN TODOS SUS TERMINOS. RATIFICO MI DESPACHO TELEGRAFICO DEL 08/07/15 EN SU TOTALIDAD. RECLAMARE LOS DAÑOS IRROGADOS POR VIA JUDICIAL A LOS QUE AGREGARE OTROS QUE HAN SIDO DETECTADOS A POSTERIORI POR TALLER MECANICO CAPETA Y QUE ME VERE OBLIGADO A ABONAR POR LA REPARACION DE LOS OCASIONADOS POR UDS. QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS. - - - - -

X.....

CARLOS GERARDO BETI-DNI. 11.007/166

CUIT: 20-11.000.166-4



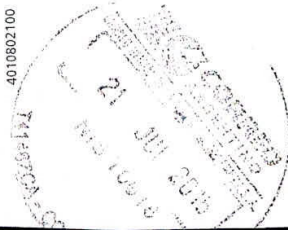
CD 50477180 8

ISMAEL HERNANDEZ
AUXILIAR - L.P. 21761-7
5146 - CONCEPCION - TUCUMAN



Doble por aquí

4010802100





4014875

CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

A.R. CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

CD5047780 8 T&T DESTINATARIO

CARLOS GERARDO BETI

DOMICILIO

ESQUID 1004-Ba. SAN ANDRES

CÓDIGO POSTAL

4146

LOCALIDAD

CONCEPCION

PROVINCIA

TUCUMAN

GIRAUDO NEU/SERV S.R.L.

DOMICILIO

NASIF ESTEFANO 320

CÓDIGO POSTAL

4146

LOCALIDAD

CONCEPCION

PROVINCIA

TUCUMAN

RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA 22/07 FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA 10:55

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO

*W. Giraudo*

TALLER MECANICO CAPPETTA

LAS PIEDRAS 1776

SERVICE OFICIAL RENAULT

TUCUMAN

03814321961- CUIT: 30-71464940-6

gabycappetta@hotmail.com



Historia Clínica

Fecha Inicial: 20/07/15

Impreso: 21/07/2015

11:08 AM

Fecha Final: 21/07/15

JBK 676 RENAULT MEGANE II 0

Titular: CARLOS BETI

Teléfonos: 03865 15699617

Domicilio:

Localidad:

C.P.:

D.T.	8236	Fecha Ingreso: 20/07/15 17:39	Fecha Egreso:	Km:	73000	Total \$ 20,750.00
------	------	-------------------------------	---------------	-----	-------	--------------------

Observación del Cliente

Informe Técnico

Detalle de Tareas M.O.

Descripción	Importe
Mano de obra	\$ 2,600.00
Alineado	\$ 150.00

Detalle Repuestos

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Importe	Código
1.00	CONTACTOR AIRBAG	\$ 5,900.00	\$ 5,900.00	
1.00	CAJA DE DIRECCION	\$ 9,400.00	\$ 9,400.00	
1.00	SOLETA	\$ 300.00	\$ 300.00	
2.00	AMORTIGUADOR DELANTERO	\$ 1,200.00	\$ 2,400.00	8200663654
Importe Repuestos:			\$ 18,000.00	

Importe TOTAL: \$ 20,750.00

Pagado

TALLER MECANICO
CAPPETTA S.H.
SERVICE OFICIAL RENAULT



GIRAUDO NEU/SERV SRL

ALINEADO-BALANEO-TREN DELANTERO
DISTRIBUIDOR DE NEUMATICOS:
PIRESTONE - BRIDGESTONE
REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA ACOPLADOS
GIRAUDO NEUMATICOS Y SERVICIOS S.R.L.
CALLE N° 6 - 35-71872154-4
WALDE ESTEFANO 320-TELL (03645) 421559
C/ 4-46- CONCEPCION TUCUMAN
INVOYOS DUPLIC: 300007797
TRA ASESORIA TECNICA
PRIMERA DE ACTIVIDADES: 01/11/2006

FORMA PAGO: A CREDITO
C/C: 0002-00001233
Fecha: 06/07/15
Por: 11107124

CONSUMIDOR FINAL
C/C: 11111111
A CONSUMIDOR FINAL

Pago: CONTADO

Cont./Precio Unit.	
Descripción (IVA) (IMP)	IMPORTE
1,0000 x 1700,0000	
REP. ALINEADO, BAL. Y (21,00)	2700,00
Subtotal	1700,00

TOTAL 2700,00

RECIBO/IMPORTE	
En pago	2700,00
Costo de sus pagos	2700,00
De Vales	0,00

VENDEDOR: OPCION 1
V: 23.03 de 2
RECIBO N°: 0000000000



BANCO DEL TUCUMAN S.A.

VASIF ESTEFANO

(4146) Tucuman - CUIT: 30-5179480-0

I.V.A.: Responsable Inscripto

INGRESOS BRUTOS 30-5179480-0

PASA DE JUSTICIA

CAJERO

CAJA:

Nro de Cuenta

Inscrite con

\$

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*

Juicio:

BETTI CARLOS GERARDO F. GARCIA

*

Fuero:

Juz. Civil

*

Exacte Nro/Año:

*

*

Código de Fuero:

*

Nro. Cuenta: ...

*

Este Comprobante es válido para el pago de los depósitos que se encuentran cubiertos por el Banco del Tucumán S.A. al Cajero



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Patente Profesional (Ley 6023)

DI. MARIO E. CHOQUIS
ABOGADO

M. P. 1422 - L. F. - F. 26
M. P. 101 - L. 1 - F. 3

SERIE "B" - N° 57447

Letrado:

Juicio: BETI CARLOS GERARDO vs. GIRAUDO NEUMETICOS
Y SERVICIOS SRL S.DAÑOS Y PERJUICIOS-

N° de Expediente Expte. 561/15

Gabriela L.A. VICTORIA
TESORERA
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 140.-

DIEGO E. LUJAN VALS
PRESIDENTE
COLEGIO ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE



CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY Nº 6059

☐ BCO. DEL TUC. CTA. CTE. Nº 10000553/1

☐ BCO. NAC. ARG. CTA. CTE. Nº 13777/08

☐ BCO. PATAGONIA S.A. SUC. CONCEP. Nº 350-2110057

☐ C.P.S.S.A.P.T. CENTRAL

Nº A 1449167

ABOGADO / PROCURADOR ~~X~~ CHOQUIS MARIO EDUARDO

MATRÍCULA Nº: 101

JUICIO: BETI CARLOS G. vs. GIRAUDO NEUMATICOS Y SERVICIOS S/DANOS Y PER. Exp. 561/15

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN

SECRETARÍA Nº: IIa.

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE

\$

IMPORTE: \$ - - - - -

2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE

\$

IMPORTE: \$ - - - - -

SUB TOTAL (A): \$ - - - - -

B) APORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059):

☐ INICIO DE JUICIO

☐ CONTESTACIÓN DE DEMANDA

% SOBRE \$

(MONTO DE LA DEMANDA)

IMPORTE (B): \$ 126,00

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):

IMPORTE (C): \$ 200,00

D) OTROS APORTES: CONCEPTO:

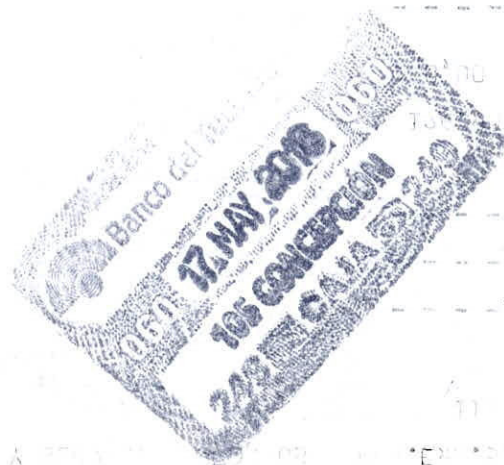
IMPORTE (D): \$ - - - - -

IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D): \$ 326,00 - - - - -

SON PESOS: TRESCIENTOS VEINTISEIS. - - - - -

LIBRO DE ACTOS

350 00



EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

EL SECRETARIO DEL COMITÉ

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

EL

TEL



PRESENTO DEMANDA-

Sr. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN-Secretaría IIa. Nominación.-

JUICIO: BETI CARLOS GERARDO vs. GIRAUDO NEUMATICOS Y SERVICIOS S.R.L. S/
DAÑOS Y PERJUICIOS-Expte. 561/15-

CARLOS GERARDO BETI, DNI. 11.007.166, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Fray Mamerto Esquiú 1004, Bo. SAN ANDRES, CONCEPCION y procesalmente en Casillero de Notificaciones No. 13 a V.S. DIGO:

1-Habiendo concluido el trámite de MEDIACION obligatorio, sin acuerdo entre las partes promuevo demanda por cobro de la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS (\$ 22.600) con más intereses devengados desde el acaecimiento del hecho dañoso, por los daños y perjuicios efectivamente ocasionados (\$ 17.600) y el DAÑO MORAL inferido (\$ 5.000) en contra de la firma GIRAUDO NEUMATICOS Y SERVICIOS S.R.L. con domicilio en calle Nasif Estéfano 320, CONCEPCION, en donde será notificada, para que en mérito a las consideraciones de hecho y de derecho que haré valer, se la condene a abonar los rubros reclamados, que serán detallados más abajo, en el plazo de ley, bajo apercibimiento; todo con expresa imposición de costas y de gastos a cargo de la demandada.-

2-En el mes de junio de 2015, un automóvil que era de mi propiedad en esa fecha, marca RENAULT MEGANE, dominio JBK 676, sufrió un desperfecto mecánico que hizo necesario el recambio de dos bujes del tren delantero; por tal motivo recurrí al taller mecánico de la firma GIRAU DO NEUMATICOS Y REPUESTOS S.R.L. sito en calle Nasif Estéfano 320, CONCEPCION quienes realizaron el trabajo que les solicité según me informaron y por el cual aboné los repuestos, dos bujes, a razón de \$ 400 cada uno, en total \$ 800 y la mano de obra, \$ 1.900 todo lo cual consta en el comprobante que acompaño; me aseguraron que el problema estaba solucionado y retiré la unidad el 29 de junio de 2015.-

3-En la seguridad de que el problema mecánico había sido satis

rab

factoriamente solucionado, el 02 de junio de 2015, en horas de la mañana viajé en el Automóvil dominio JBK676, junto con mi Esposa, a la ciudad de San Miguel de Tucumán por razones particulares; cuando iba transitando por la rotonda existente en la intersección de Avenidas Mitre y Sarmiento, Capital, en forma imprevista dejó de responder el sistema de dirección del automóvil lo que me obligó a detenerme en la mitad de la / calzada con el consiguiente peligro para mi integridad física y la de / mi esposa y el caos de tránsito que se generó; circunstanciales transeúntes me ayudaron a retirarlo a un costado de la calle lo que evitó que sea atropellado; luego recurrí a los servicios de una Camioneta de Remolque para llevar mi vehículo al taller mecánico CAPETTA- SERVICE OFICIAL RENAULT, sito en calle Las Piedras 1776, San Miguel de Tucumán, donde lo dejé para diagnóstico y reparación; el servicio de remolque me costó la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300).-

4-Una vez efectuado el diagnóstico me informaron que la Caja de Dirección y el Contactor del Airbag estaban rotos y que la Bieleta estabilizadora había sido retirada pero no se la volvió a colocar; estas roturas y la omisión indicada fueron realizados en el Taller de la demandada, adonde había dejado la unidad para el cambio de dos bujes del tren delantero, en junio de 2015. De ello no cabe ninguna duda por cuanto el automóvil, antes de dejarlo en el Taller de la Accionada, estaba en perfectas condiciones en general y solo había que reemplazar dos bujes en el tren delantero, como vengo sosteniendo; el 20 de julio de 2015 le hicieron las reparaciones necesarias o sea el reemplazo de la CAJA DE DIRECCION, cuyo precio era de \$ 9.400, del contactor del Airbag cuyo valor es de \$ 5.900 en esa fecha y la Bieleta estabilizadora, que valía \$ 300; el precio de la mano de obra fué de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) conforme consta en el Comprobante de Pago que acompaño.-

5-El 08 de julio de 2015, cursé a la Accionada una Carta Documento comunicándole la situación planteada y las roturas que efectuaron al automóvil cuando lo dejé en su Taller para el cambio de dos bujes del tren delantero; asimismo les exigí el pago de los daños ocasionados en un plazo de cinco días; por Carta Documento fechada el 15/07/15 rechazó mi reclamo, negando los hechos atribuidos y la procedencia del /

////////////////



mismo; el 21 de julio de 2015, por la misma vía, ratifiqué mi anterior despacho telegráfico; ante la negativa de la Demandada, cumplido el trámite de MEDIACION con resultado negativo, me veo obligado a ocurrir ante S.S. en defensa de mis derechos.-

6-El 07 de marzo de 2016, vendí el Automovil Renault Megane JBK676 a la Sra. GABRIELA JUDITH NAVARRO, DNI. 29.081.069, domiciliada / en calle Juan L. Nougues 2405, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, habiendo efectuado transferencia a su nombre; ofrezco prueba Informativa al respecto para que el Registro Nacional de la Propiedad Automotor informe quien es el anterior y actual propietario del Automovil RENAULT MEGANE, dominio JBK 676; he tomado esta decisión por cuanto, luego del percance sufrido con esa unidad, relatado en punto 3 de la demanda, he quedado con mucho temor para conducir automotores; la situación de peligro sufrida me ha afectado profundamente, dado el riesgo a que he sido sometido junto con mi Sra. Esposa; el pedido de resarcimiento por agravio moral está plenamente justificado; esta sensación de temor se mantiene todavía.-

Por todo lo expuesto a V.S. PIDO:

1-Se me tenga por presentado, por parte, con el domicilio legal constituido y por iniciada esta acción. Efectúo reposiciones de ley; se agreguen, se tengan presentes.-

2-Acompaño la siguiente documentación que constituye pruebas Instrumentales en el presente juicio: Acta de cierre sin acuerdo en el proceso de mediación, fecha 29/10/15, Legajo No. 907/15; Historia Clínica efectuada el 20/07/15, sobre el automóvil Dominio JBK676 por la firma CAPETTA donde consta precio de repuestos y mano de obra por un total de \$ 20.750, de los cuales excluyo precio de dos amortiguadores y \$ 600 de mano de obra; en el mismo instrumento consta el pago efectuado; cartas documento remitidas por el suscripto a la demandada el 08/07/15 y 21/07/15; carta documento del 15/07/15 remitida por la accionada; fotocopia del Boleto de Compraventa celebrado con la Sra. Gabriela Judith Navarro el 07/03/16 y del Certificado de Transferencia de Automotores (C.E.T.A.) por la venta efectuada; Ticket Factura B No. 0002-000012-33, fecha 06/07/15 por \$ 2.700 extendido por la firma de-

rab

//////////

demandada por el trabajo realizado. Se reserven originales en caja de seguridad, dejando copias en autos; acompaño copias para traslado.-

3-Se corra traslado de la demanda por el término de ley, bajo apercibimiento; a tal fin se libre cédula.-

4-En su oportunidad se dicte sentencia haciendo lugar a la demanda promovida en todas sus partes; se condene a la Demandada a resarcir los daños y perjuicios irrogados y el agravio moral inferido, en los montos reclamados, con más los intereses a tasa activa, devengados desde la fecha del hecho generador del daño. Costas a la Demandada en su totalidad.-

JUSTICIA.-

Dr. MARIO E. CHOQUIS
ABOGADO
M. P. 1422 - L. F. - F. 26
M. P. 101 - L. 1 - F. 3

JU, 16 JUN 2016 08:10
JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADJUNTA: (7) FOTOCOPIAS SIMPLES Y 1/1 JUPO
COPIAS A TRASLADO

DOCUMENTACION ORIGINAL:

HISTORIA CLINICA TALLER
MECANICO

CARTA DOCUMENTO FECHA 2/20/2015

CARTA DOCUMENTO FECHA 2/20/2015

CARTA DOCUMENTO FECHA 2/20/2015

CARTA DOCUMENTO FECHA 2/20/2015
TICKET DE PAPO

MANUEL HORACIO
JUD. CAT. B.
Juz. Com. Ta. Nam.
AL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BETI CARLOS GERARDO C/GIRAUDO NEU / SERV.S.R.L. S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION.-).- EXPTE. N° 561/15.-

CONCEPCION, 6 de julio de 2016.-

Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del
Juzgado, dejándose copia en autos.

A lo demás, resérvese para ser proveído una vez concluido el proceso
de Mediación obligatorio...- JCGP

En fecha 25 JUL 2016 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUS. CIV. y COM. COM. 2a. Num.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Long

9

ADJUNTO ACTA DE CIERRE-

Sr. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN-Secretaría IIa.-

JUICIO: BETI CARLOS GERARDO vs. GIRAUDO NEUMATICOS Y SERVICIOS S.R.L.

S/ DAÑOS Y PERJUICIOS-Expte. 561/15-

CARLOS GERARDO BETI, en autos Actor en autos, con domicilio legal en Casillero No.13 a V.S.DIGO:

1-Acompaño original del ACTA DE CIERRE SIN ACUERDO defecha 29/10/15, Legajo No. 907/15; se agregue, se tenga presente; acompaño copia para los autos y para traslado.-

2-El instrumento presentado es suficiente para acreditar el cumplimiento del trámite de MEDIACION previa obligatoria, por lo que, solicito que se provéa el escrito de demanda.-

JUSTICIA.-

Dr. MARIO E. CHOQUIS
ABOGADO
M. P. 1422 - L. F. - F. 26
M. P. 101 - L. 1 - F. 3

LU: 22 AGO 2016 09:05

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto Acta de cierre sin Acuerdo II
1/ 2 copias simples.-

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Concepción
España N°1450-4 piso
Tel.:3865-428600- int.356



ACTA DE CIERRE SIN ACUERDO

Art 19 Ley 7844

REFERENCIA: BETI CARLOS GERARDO C/ GIRAUDO NEU/SER. SRL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

LEGAJO N°: 907/15

MEDIADOR: ANDREA PATRICIA SOMONTE
CO-MEDIADORA: GLADYS CORA MIGLIORI

En la Ciudad de Concepción Pvcia. de Tucumán, a los 29 días del mes de Octubre de 2015, siendo horas 08:30, comparecen en San Martín N°1593 de esta Ciudad, REQUIRENTE:CARLOS GERARDO BETI con la asistencia letrada del Dr. MARIO CHOQUIS y REQUERIDO: GIRAUDO NEU/SER. SRL representado por su apoderado el Sr. MARIO ANTONIO VELIZ DNI N° 25.927.454 con el patrocinio de la Dr. BETIANA HACEM M.P.1424 con domicilio legal en casillero N°928, a la audiencia de mediación fijada para el día de la fecha.

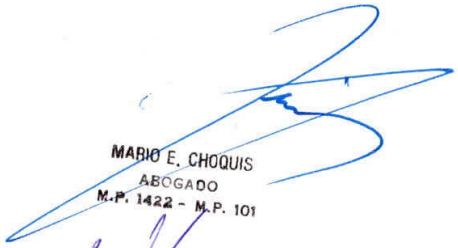
Siendo horas: 09:20 se da por concluido el procedimiento de Mediación **SIN ACUERDO**, firmando de conformidad los comparecientes.

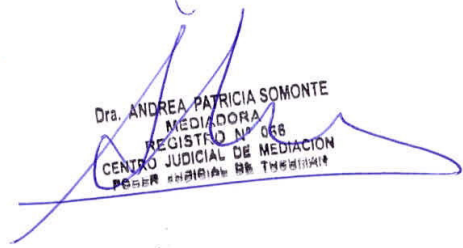
OBSERVACIONES: Los honorarios de la mediadora que ascienden a la suma de \$1900 (pesos mil novecientos) serán cancelados en partes iguales por requirente y requerido. El Sr. Carlos Beti y Mario Veliz abonon la suma de \$950 cada una a la firma de la presente acta.

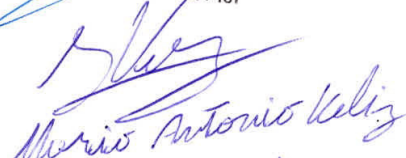
El Dr. Mario Choquis y la Dra. Betiana Hachem no adjuntaron tasa de justicia, bono profesional y boleta 6059 por apersonamiento letrado..


DNI. 11.007.166 -
CARLOS GERARDO BETI -


HACHEM BETIANA G.
ABOGADA
MAT. NO. 1424


MARIO E. CHOQUIS
ABOGADO
M.P. 1422 - M.P. 101


Dra. ANDREA PATRICIA SOMONTE
MEDIADORA
REGISTRO N° 068
CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION
PERU


Mario Antonio Veliz
25927454

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BETI CARLOS GERARDO C/GIRAUDO NEU / SERV.S.R.L. S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION.-).-

CONCEPCION, 24 de agosto de 2016.-

Agréguese y téngase presente el Acta de Cierre sin Acuerdo que acompaña.-

Proveyendo lo pertinente: Téngase al compareciente por apersonado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 13, désele intervención de Ley.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-

Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS.-**

Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.-

Desígnense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.-

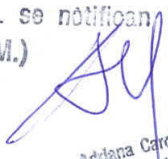
Dé cumplimiento el letrado Mario E. Choquis, en el plazo de Ley, con el Inc. a) del Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.-

Previo a todo trámite: Reponga la parte actora Tasa por reposición inicial del 2% del monto perseguido en la demanda, bajo apercibimiento de Ley.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

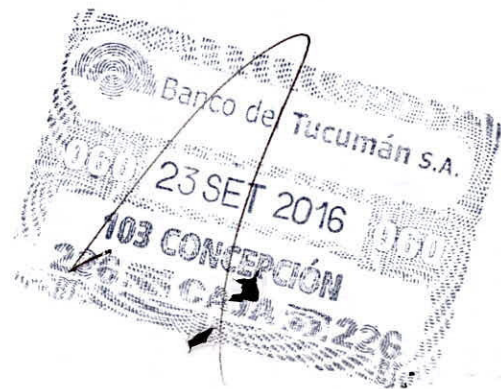
26 AGO 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)


Dña. Adriana Carolina Castillo
SECRETARÍA JUDIC.
JURIS. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp.

17



CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

☐ BCO. DEL TUC. CTA. CTE. N° 10000553/1

☐ BCO. NAC. ARG. CTA. CTE. N° 13777/08

☐ BCO. PATAGONIA S.A. SUC. CONCEP. N° 350-2110057

☐ C.P.S.S.A.P.T. CENTRAL

N° A 1449247

ABOGADO / ~~XXXXXX~~ CHOQUIS MARIO EDUARDO

MATRÍCULA N°: 101

JUICIO: BETI CARLOS GERARDO vs. GIRAUDO NEUMATIVOS Y SERV. s/DANOS-Exp.561/15

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN

SECRETARÍA N°: IIa.-

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE

\$

IMPORTE: \$ - - - - -

2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE

\$

IMPORTE: \$ - - - - -

SUB TOTAL (A): \$ - - - - -

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059):

☐ INICIO DE JUICIO

☐ CONTESTACIÓN DE DEMANDA

% SOBRE \$

(MONTO DE LA DEMANDA)

IMPORTE (B): \$ 100,00

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):

IMPORTE (C): \$ - - - - -

D) OTROS APORTES: CONCEPTO:

IMPORTE (D): \$ - - - - -

IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D): \$ 100,00 - - - - -

SON PESOS:

CIEN. - - - - -



REPOSICION-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN-sec. IIa.-

JUICIO: BETI CARLOS GERARDO vs. GIRAUDO NEUMATICOS Y SERVICIOS S.R.L.S/
DAÑOS Y PERJUICIOS-Expte. 561/15.-

MARIO EDUARDO CHOQUIS, Abogado, en estos autos, con domicilio procesal constituido en Casillero No. 13 a V.S.DIGO:

1-Conforme providencia dictada cumpla el previo de la siguiente manera: completo el aporte inicial con la suma de \$ 100, que agregado a la reposición inicial de \$ 126,00 hace un total de 226 \$; esta suma es el 1% del monto de la demanda ordinaria (\$22.600)-Art. 27inc. a) ley 6059; se tenga por cumplido este ítem. Asimismo adjunto boleta de tasa de justicia por \$ 452,00 que es el 2 % del monto de la demanda y que ha sido depositada por el Sr. CARLOS GERARDO BETI.-

2-Se dé cumplimiento con el traslado de la demanda.-

JUSTICIA.-

DR. MARIO E. CHOQUIS
ABOGADO
M. P. 1422 - L. F. - F. 26
M. P. 101 - L. 1 - F. 3

LU, 26 SEP 2016 08:45

JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADJUNTA: TASA DE JUSTICIA; BONOS
LEY N° 6059

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1. The first part of the report is a general introduction to the subject.

2. The second part of the report is a detailed description of the methods used in the study.

3. The third part of the report is a discussion of the results of the study.

4. The fourth part of the report is a conclusion and a list of references.

5. The fifth part of the report is a summary of the main findings of the study.

6. The sixth part of the report is a list of the names of the authors.